



equivalente al 8,41 % de una UIT, precisada en el ítem 2.30 de la Tabla de Tasas en Materia Electoral.

2.20. Todas estas acciones establecidas son dispuestas, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se remitan copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, para que las remita al fiscal provincial penal respectivo, a fin de que evalúe la conducta de los integrantes del Concejo Distrital de Jeberos, conforme a sus atribuciones.

2.21. La notificación de la presente resolución debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.10.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia de la señora magistrada Martha Elizabeth Maisch Molina, por ausencia del presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. Declarar **NULO** el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2024-MDJ, del 27 de marzo de 2024, que desestimó la solicitud de vacancia presentada por doña María Cesia Amaringo Huayta, en contra de don Jacker Leonel Ipushima Lachuma, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, por la causa de nepotismo, prevista en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2. DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, a fin de que se convoque nuevamente a sesión extraordinaria y se pronuncie sobre el pedido de vacancia, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de acuerdo con lo señalado en los considerandos 2.14., y 2.19. de la presente resolución; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitir copias de los actuados pertinentes al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, con el objeto de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, conforme a sus competencias.

3. PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N.° 0929-2021-JNE; para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro
Secretaría General

¹ El abogado de la señora recurrente, don Paulo Jhair Freitas Córdova, abandonó la sala, por lo que no realizó su informe oral. Se dejó constancia de ello durante el desarrollo de la audiencia.

² Publicada el 21 de julio de 2021 en el diario oficial El Peruano.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el diario oficial El Peruano.

⁴ Conforme a las modificaciones realizadas a la Ley N.° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.

⁵ Aprobado por la Resolución N.° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial El Peruano.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de Intendente de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera B y de Jefe de Supervisión y Proyectos del Sistema Financiero para participar en evento a realizarse en los EE.UU.

RESOLUCIÓN SBS N° 02973-2024

Lima, 27 de agosto de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (FED), para participar en el curso "Programa de Supervisión del FED", el cual se llevará a cabo del 07 al 09 de octubre de 2024, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, que tiene por objetivo proporcionar una visión general de cómo la FED lleva a cabo sus responsabilidades de supervisión, haciendo énfasis en la supervisión centrada en el riesgo, los marcos de clasificación de supervisión, gestión de riesgos y conceptos analíticos que se aplican a todas las áreas de supervisión;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo. Además, la SBS toma acciones para la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, en cumplimiento del mandato de integridad financiera. Por ello, los temas que se abordarán en el mencionado evento son de interés institucional para la SBS, pues contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de sus profesionales encargados de las labores de regulación y supervisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución SBS N° 04273-2023 que aprueba Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto y de Ingresos de Personal en la SBS para el Ejercicio 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Italo Johan Costa Gonzalez, Intendente de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera B y Jorge Martín Liendo O'Connor, Jefe de Supervisión y Proyectos del Sistema Financiero del Departamento de Supervisión Bancaria B de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, del 06 al 10 de octubre de 2024, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quienes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	2,152.82
Viáticos	US\$	3,520.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2320907-1

Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre setiembre 2024 - noviembre 2024

CIRCULAR N° B-2272-2024
F-610-2024
CM-459-2024
CR-326-2024

Lima, 4 de setiembre de 2024

Ref.: Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre setiembre 2024 - noviembre 2024

Señor

Gerente General / Gerencia Mancomunada:

Sírvase tomar nota que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, Ley General), así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo setiembre 2024 - noviembre 2024, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153 de la Ley General; y, sobre la base de lo señalado en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General, dispone la publicación de la presente circular.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo setiembre 2024 - noviembre 2024 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS	SETIEMBRE 2024 - NOVIEMBRE 2024 (*)
Monto en Soles	121,900

(*) Actualización para el trimestre setiembre 2024 - noviembre 2024 en base a la Variación IPM diciembre 1998 - agosto 2024: 1.96574795.

Atentamente,

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

2321649-1

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 036-2024-P-JNJ

San Isidro, 26 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000161-2024-OPCT/JNJ de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, y el Informe N° 000243-2024-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 020-2020-P-JNJ se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Junta Nacional de Justicia; así como mediante Resolución N° 025-2020-P-JNJ, se aprobó la rectificación de algunos de sus artículos:

Conforme a lo establecido en el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el ROF es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

De acuerdo con los literales a) y c) del numeral 46.1 del Artículo 46 de los citados Lineamientos, corresponde la aprobación o modificación del ROF por la modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; también, cuando deba realizarse la reasignación o modificación de funciones, correspondiendo a la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica elaborar la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta;

De acuerdo con el informe de vistos, la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica ha sustentado la necesidad de modificar diversas disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones, para adecuar las funciones al marco normativo vigente, como es la institucionalización de la Comisión de Evaluación Parcial de Desempeño, el establecimiento de funciones estandarizadas de los sistemas administrativos de administración interna y de defensa judicial del Estado; las funciones de prevención y reducción del riesgo de desastres; el ejercicio de la función de integridad y estándares de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de integridad y lucha contra la corrupción; así como la reasignación de funciones entre unidades de organización;

En tal sentido, corresponde aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones a efecto de incorporar y modificar, según corresponda, las funciones asignadas a las unidades de organización de la Junta Nacional de Justicia;

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y, con los visados de la Directora General y de los jefes de la Oficinas de Asesoría Jurídica y de Planificación y Cooperación Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 020 y 025-2020-P-JNJ.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; y la resolución y el texto del Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba, en el portal de transparencia y en el portal institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/jnj).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES
Presidente

2321448-1